



MINISTERIO
DE HACIENDA

UAIP/RES/MH-DGII-2020-0037

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las ocho horas cinco minutos del día dieciséis de marzo de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad el día veintiséis de febrero de dos mil veinte, identificada con número **MH-DGII-2020-0037**, por mediante la cual solicita lo siguiente:

"Que en ejercicio de mi facultad regulada en el art. 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública, a usted pido me informe:

- a) Si el señor _____, es o no empleado público.

b) Si el señor _____, es o no empleado público del Ministerio de Hacienda. En caso de una respuesta afirmativa, indique la fecha de ingreso, su calidad, puesto de trabajo, lugar de trabajo, dependencia en la cual ha prestado, y actualmente presta sus servicios a dicha dependencia.

c) Si el señor _____, ha ostentado alguna vez la calidad de fedatario de la Administración Tributaria. En caso de una respuesta afirmativa a la pregunta, informar si el referido señor ha recibido alguna capacitación en tal calidad por parte de la Administración Tributaria.

d) Si el señor _____, ha tenido algún reclamo de algún sujeto pasivo, o contribuyente actuando en su calidad de Fedatario. En caso de una respuesta afirmativa, informar en qué casos específicos aconteció el reclamo y cual fue el resultado del proceso.

Además, le PIDO me extienda COPIA CERTIFICADA de los siguientes documentos, en versión pública de los mismos, para los efectos de funcionarios públicos, consistiendo los mismos en los siguientes:

- 1- *Curriculum Vitae del señor I*
 - 2- *Acuerdo de nombramiento del empleado público en caso exista.*
 - 3- *Planillas de ISSS de la Administración Tributaria, correspondiente al pago de prestaciones de salud en dicho instituto del señor , correspondiente al periodo 1º enero 2018 a 31 enero 2019.*
 - 4- *Hoja de capacitaciones y acreditaciones obtenidas por el señor*



Centro Express del Contribuyente, 49 Avenida Sur, 8 bis, No.752, Colonia El Rosal .TEL CONN.: 2244-3642



CONSIDERANDO:

- I) El artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que cualquier **persona o su representante** podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.
- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el día veintisiete de febrero del corriente año, se remitió la solicitud de información **MH-DGII-2020-0037**, a la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio, la cual pudiese brindar la información: *1-Si el señor _____ es o no empleado público del Ministerio de Hacienda e indicar en que dependencia se encuentra, fecha de ingreso y aclarar que lugares ha prestado sus servicios en este Ministerio; 2-Aclarar si posee algún acuerdo de nombramiento o no como empleado público; y 3- Proporcionar constancia de las capacitaciones que ha recibido el señor _____, impartidas por esta Oficina.*

Asimismo, por medio de correo electrónico el día cinco de marzo del presente año, se requirió a la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio, informara el grado académico del señor _____

En razón de lo anterior, la Dirección de Recursos Humanos por medio de correo electrónico el día once de marzo del presente año, en relación a lo solicitado por esta Oficina, manifestó lo siguiente:

- *El señor _____ es empleado público del Ministerio de Hacienda, se encuentra en la Dependencia: Dirección General de Impuestos Internos.*
- *El señor _____ ingresó a laborar al Ministerio de Hacienda el 08 de noviembre de 2016.*
- *La Dependencia en la cual ha prestado y actualmente presta sus servicios el señor _____ es la Dirección General de Impuestos Internos. No se tiene registros que haya prestado servicios a otra Dependencia de este Ministerio.*





MINISTERIO
DE HACIENDA

- *El último grado académico registrado del señor _____ es Licenciado en Administración de Empresas.*
- *Las capacitaciones que ha recibido el empleado _____, impartidas por el Ministerio de Hacienda, se detallan en documento adjunto.*

Por otra parte, por medio de correo electrónico el día veintisiete de febrero del presente año, se solicitó a la Unidad correspondiente informara a esta Oficina lo siguiente: "Si el señor _____, ha tenido algún reclamo de algún sujeto pasivo, o contribuyente actuando en su calidad de Fedatario. En caso de una respuesta afirmativa, informar en qué casos específicos aconteció el reclamo y cual fue el resultado del proceso".

En respuesta a lo solicitado, la Unidad correspondiente por correo electrónico el día veintiocho de febrero del corriente año, expuso lo siguiente:

"Respecto de lo consultado hago de su conocimiento que el empleado _____ no ha tenido a esta fecha ningún reclamo de algún contribuyente visitado por el mismo, bajo la figura de Fedatario".

Es pertinente exponer al solicitante que esta Administración Tributaria, en virtud de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 173 del Código Tributario, específicamente la dispuesta en el literal p) del mismo, que establece: "La Administración Tributaria tendrá facultades de fiscalización, inspección, investigación y control, para asegurar el efectivo cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluso respecto de los sujetos que gocen de exenciones, franquicias o incentivos tributarios. En el ejercicio de sus facultades la Administración Tributaria podrá especialmente: ...p) Comisionar empleados en calidad de fedatarios para que verifiquen el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la emisión de documento, sus requisitos y la de inscribirse en el Registro de Contribuyentes, de acuerdo a las disposiciones de este Código"; y sobre la base de lo dispuesto en el artículo 179 del Código Tributario, que establece: "Con el propósito de constatar el cumplimiento de las obligaciones de emitir y entregar facturas o documentos equivalentes establecidos en el presente Código y de inscribirse en el Registro de Contribuyentes, la Administración Tributaria podrá comisionar empleados en calidad de Fedatarios"; está facultada para comisionar empleados para que verifiquen por parte de los contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el



Centro Express del Contribuyente, 49 Avenida Sur, 8 bis, No.752, Colonia El Rosal .TEL CONM.: 2244-3642

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la emisión y entrega de los documentos exigidos por el citado Código, sus requisitos y la de inscribirse en el Registro de Contribuyentes, actuando aquellos estrictamente sometidos a lo dispuesto en la normativa legal que regula la figura jurídica del Fedatario. Constatándose que efectivamente el Licenciado *es empleado público y cumple los requisitos de ley para ser comisionado como Fedatario.*

En el presente caso, se emitió resolución de ampliación de plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, en cinco días hábiles adicionales, debido a circunstancia excepcional; notificándoles dicha resolución al solicitante por correo electrónico el día once de marzo del presente año.

Habiendo evacuado algunos puntos solicitados, es de referirse a la otra información requerida se le extienda Copia Certificada *de los siguientes documentos, en versión pública de los mismos, para los efectos de funcionarios públicos, consistiendo los mismos en los siguientes:*

a)-Acuerdo de nombramiento del empleado público en caso exista.

Esta Oficina le aclara que a la fecha el empleado no posee un Acuerdo de nombramiento por medio del cual el Director General le delega funciones o en todo caso por el cargo que ostenta lo amerite.

b)-Curriculum Vitae del señor

En este punto solicitado, es menester traer a cuenta la Resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública con referencia **NUE ACUM 135, 206, 207 y 244-A-2016 (JC)**, a las catorce horas con cincuenta minutos del día cinco de diciembre de dos mil dieciséis, en la cual precisó:

"En ese sentido, este Instituto ha sostenido que las hojas de vida y atestados constituyen información pública; pues, con ésta no solo se cumple la finalidad de dar a conocer y comprobar la cualificación técnica, profesional y personal que debe examinar el ente competente de la elección de los profesionales, sino también el escrutinio público de la sociedad"





MINISTERIO
DE HACIENDA

en dicho proceso. Caso similar sucede con los números de vigilancia de la profesión.

No obstante, tales documentos deben ser proporcionados en una versión pública que oculte o tache aquellos datos personales, como la dirección de su residencia u oficina privada, cuentas de correo particular; números telefónicos y de documentos de identificación personal, u otros análogos. (negrita y subrayado suplidos)

En ese contexto, en relación a Curriculum Vitae del empleado de la Dirección General de Impuestos Internos

esta Oficina únicamente le entregara la información del grado académico que posee dicho empleado, el cual es según la información recabada: "...El último registrado es *Licenciado en Administración de Empresas,...*" y copia certificada del historial de capacitaciones que ha recibido de parte de este Ministerio, lo cual ampara su competencia y experiencia laboral; sin embargo dicho currículum por contener datos personales como dirección de residencia, teléfonos, números de DUI y NIT, además posee referencias personales y familiares, el cual también hay información personal de terceros, esta Oficina esta inhibida legalmente de proporcionar esos datos confidenciales de conformidad a lo establecido en los artículos 6 literales a) y f) y 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Finalmente, en cuanto al requerimiento b) *Planillas de ISSS de la Administración Tributaria, correspondiente al pago de prestaciones de salud en dicho instituto del señor _____, correspondiente al periodo 1º enero 2018 a 31 enero 2019.*

En ese sentido, es de suma importancia mencionar la resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública de referencia **NUE 156-A-2019(A)**, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día veinticinco de septiembre del presente año, por medio del cual se expone lo siguiente:

"No obstante a lo anterior, es de tener especial cuidado con la forma de proporcionar este tipo de información; pues si bien la protección de datos personales del funcionariado público tiene un ámbito de acción menor que para el caso de los particulares, tampoco significa que estos deban divulgarse de modo total y sin algún tipo de matiz.



Centro Express del Contribuyente, 49 Avenida Sur, 8 bis, No.752, Colonia El Rosal .TEL CONM.: 2244-3642



En razón de lo anterior y en relación al caso, las planillas, además de contener información pública, contienen información que resulta ser de carácter confidencial, como por ejemplo los descuentos de ley; descuentos realizados por entidades financieras; descuentos por entidades públicas; por otras entidades privadas; y demás tipos de obligaciones que deben de ser protegidas, pues no existe ninguna justificación radicada en el interés público para que terceros accedan a este tipo de información.

Por consiguiente, la intromisión en la vida privada de las personas únicamente debe admitirse si la información que se desea transmitir tiene interés público para la sociedad; en caso contrario, la revelación de aspectos privados de las personas públicas sin justa causa lesionaría claramente su derecho a la intimidad.

Finalmente, por todo lo anterior dicho, este instituto tiene establecido que las planillas contienen información, tanto de carácter pública donde prevalece el interés público para la sociedad; como información que resulta de carácter privada para los empleados ... Por lo tanto, es procedente revocar la decisión tomada por el oficial de información ... y ordenar al ente obligado a proporcionar una versión pública de las planillas de los períodos abril, mayo, junio y diciembre 2018; y de los meses febrero, marzo, abril y mayo de 2019, a la apelante, detallando la información concerniente al nombre, cargo, remuneración mensual, dietas o gastos de representación (si aplica), pago de horas extras (si aplica); omitiendo la información que tenga que ver con los descuentos de ley; descuentos realizados por entidades financieras; descuentos realizados por entidades públicas; descuentos realizados por otras entidades privadas; y demás tipos de descuentos que contengan las planillas que puedan lesionar la intimidad de los empleados de la Municipalidad".

En estricta vinculación a lo ya resuelto en este tema por el Instituto de Acceso a la Información Pública, esta Oficina está inhibida de proporcionar la información respecto a las planillas del ISSS en las cuales consta los descuentos de salud realizados al empleado en cuestión.

- III) En ese contexto, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente





MINISTERIO
DE HACIENDA

información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número **MH-DGII-2020-0037**.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 173 del Código Tributario, en relación con los artículos 6 literales a) y f), 24 literal c) 62, 66, 70, 71 y 72 literales b) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 54, 55, 56, 57 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

I) **CONCÉDASE** acceso a la información requerida, relativa a proporcionar respuesta sobre lo consultado:

- a) *Si el señor _____, es o no empleado público.*
- b) *Si el señor _____, es o no empleado público del Ministerio de Hacienda. En caso de una respuesta afirmativa, indique la fecha de ingreso, su calidad, puesto de trabajo, lugar de trabajo, dependencia en la cual ha prestado, y actualmente presta sus servicios a dicha dependencia.*
- c) *Si el señor _____, ha ostentado alguna vez la calidad de fedatario de la Administración Tributaria. En caso de una respuesta afirmativa a la pregunta, informar si el referido señor ha recibido alguna capacitación en tal calidad por parte de la Administración Tributaria.*
- d) *Si el señor _____, ha tenido algún reclamo de algún sujeto pasivo, o contribuyente actuando en su calidad de Fedatario. En caso de una respuesta afirmativa, informar en qué casos específicos aconteció el reclamo y cual fue el resultado del proceso.*
- e) *Acuerdo de nombramiento del empleado público en caso exista.*
- f) *Hoja de capacitaciones y acreditaciones obtenidas por el señor _____. La cual se remite adjunta en formato PDF.*

Cabe aclarar, que en relación al **Curriculum Vitae del empleado**, únicamente se proporciona grado académico e historial de capacitaciones recibidas por esta Institución, lo cual por contener datos personales, esta



Centro Express del Contribuyente, 49 Avenida Sur, 8 bis, No.752, Colonia El Rosal .TEL CONM.: 2244-3642

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



clasificada dicha información como "Confidencial", se encuentra dicha respuesta en el Considerando II) de la presente resolución.

Asimismo, en referencia a las *Planillas de ISSS de la Administración Tributaria, correspondiente al pago de prestaciones de salud en dicho instituto del señor correspondiente al periodo 1º enero 2018 a 31 enero 2019*, según lo ha resuelto el Instituto de Acceso a la Información Pública, esta Oficina está inhibida de proporcionar esa información.

- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio de correo electrónico, tal como fue solicitado.

Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos

